



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE.:	63-24
FECHA:	30 / 10 / 2024
FOLIO:	
FIRMA:	<i>Ariana Edith Ari...</i>
Dra. Ariana Edith Ari... Sec. Concejo Deliberante Villa Allende	

Villa Allende 28 de Octubre de 2024.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO Y ADENDAS CELEBRADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA FIRMA IMD S.A.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



Pablo Cornet
Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 249

PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA FIRMA IMD S.A.

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 24 de Enero del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la **Firma IMD S.A.**, con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano y las Adendas firmadas entre las partes con fecha 18 de Abril del corriente año, con fecha 16 de Septiembre de 2024 y con fecha 07 de Octubre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que la **Firma IMD S.A.**, tramita en esta Municipalidad un Proyecto de Urbanización respecto al inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, de propiedad de la **Firma IMD S.A.**-

Que el mencionado Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la **Firma IMD S.A.**, conforme se estipula en el mismo, tiene como objetivo el ordenamiento y la planificación territorial, particularmente de las trazas viarias y espacios verdes de nuestra Ciudad.-

Que la Municipalidad de Villa Allende precisa disponer de suelo adicional para conformar el espacio ya destinado a la prolongación de la Avenida Lino Spilimbergo, que vinculará a futuro las Ciudades de Córdoba y Villa Allende.-

Que la previsión de la prolongación de la mencionada arteria está prevista colindante al Este con la Urbanización propiedad de la **Firma IMD S.A.** que podría realizar la cesión de un polígono de 9 metros de ancho por 282 metros de longitud, con una superficie aproximada de 2.538 m², a los fines de posibilitar la materialización de un perfil vial de mayor jerarquía por parte de la Municipalidad de Villa Allende.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:



PROYECTO ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO CERRANDO EXTELTA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA FIRMA IMB S.A.

VISTO:

El Consejo Municipal con fecha 24 de Enero del presente año, autorizó a la Municipalidad de Villa Allende y la Firma IMB S.A. con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que incluyan y establezcan los componentes físicos del espacio urbano y las Áreas de Intervención Urbana (AIU) del territorio que con fecha 10 de Septiembre de 2022 y con fecha 07 de Octubre del presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Firma IMB S.A. tramita en esta Municipalidad un Proyecto de Urbanización sujeto al contrato suscrito con fecha 21/5/21 en vigencia en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.007, de propiedad de la Firma IMB S.A.

Que el mencionado Contrato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y la Firma IMB S.A. contiene en su artículo 1º, entre otros, el objeto de la obra de urbanización y la planificación territorial, estableciendo de las áreas urbanas y espacios verdes de la zona.

Que la Municipalidad de Villa Allende precisa disponer de suelo adicional para ampliar el espacio ya destinado a la prolongación de la Avenida Luis Espinosa, que se encuentra a futuro las Calles de Córdoba y Villa Allende.

Que la prolongación de la prolongación de la mencionada avenida más parcelas colindantes al lote con la Urbanización proyectada de la Firma IMB S.A. que podrá realizarse en el caso de un loteo de 9 metros de ancho por 200 metros de longitud, con una superficie aproximada de 1.800 m², a los fines de permitir la materialización de un perfil vital de mayor jerarquía que parte de la Municipalidad de Villa Allende.

Que la ordenación del Consejo Municipal autorizó convocar firmados por el IAP, al respecto de la ordenación de la zona proyectada para municipal o comunal, en el caso de que personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91



Artículo



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 250

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 124**

Art. 1º: RATIFICAR el Convenio suscripto con fecha 24 de Enero del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la **Firma IMD S.A.**, con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano, y las Adendas firmadas entre las partes con fecha 18 de Abril del corriente año, con fecha 16 de Septiembre de 2024 y con fecha 07 de Octubre del corriente año, los que en la cantidad de siete (7) fojas útiles, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º: Dé forma.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

TRATADO DE AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTAL

**EL CONCELLO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
FUNCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 13**

En virtud de lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 del Decreto 2750 de 1950, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa Allende, en sesión pública celebrada el día 18 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, con el fin de aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la localidad de Villa Allende, en concordancia con el artículo 157 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Decreto 2750 de 1950, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 2750 de 1950, se acordó lo siguiente:

Art. 1.º De faltar.


SECRETARIO GENERAL



MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE FAMILIA,
GENERAL Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - IMD S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycochea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Manuel CORNET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra parte, la firma **IMD S.A.**, representada por el Sr. Marcelo J. WEISSBEIN, D.N.I. N° 13.151.267, en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Humberto Primero N° 670 Of F 53 de la Ciudad de Córdoba, firma que resulta titular del inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, sito en Av. Padre Luchesse S/N, con una superficie de 4 hectáreas 7.221,30m² según Título, en adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante:

ANTECEDENTES:

1. En expedientes N° 11913/17, 10505/18 y 11465/21, tramita un Proyecto de Urbanización respecto del inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, de propiedad del DESARROLLISTA, existiendo una desavenencia en sede administrativa respecto de lo actuado en los mismos. El DESARROLLISTA sostiene que el proyecto ya se encuentra aprobado por la Municipalidad en el marco de la Ordenanza 8/91, en tanto que el Departamento Ejecutivo Municipal sostiene que aún debe ser aprobado por el Concejo Deliberante.
2. Con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano, particularmente la continuidad de trazas varias y espacios verdes, LA MUNICIPALIDAD precisa disponer de suelo adicional para conformar el ya destinado a la prolongación de Av. Lino Spilimbergo, que vinculará a futuro las ciudades de Córdoba y Villa Allende.
3. La previsión de prolongación de Av. Spilimbergo se encuentra contenida en el *Plano Anexo II, Área Urbana, Zonas y Corredores* de la Ordenanza



N°37/19, aprobada el 03 de diciembre de 2.019 y promulgada por Decreto N°277/19 de fecha 11/12/19, que regula el Fraccionamiento, Uso y Ocupación del Suelo dentro del radio municipal de la Ciudad de Villa Allende.

4. La prolongación de la citada arteria está prevista colindante al Este con la Urbanización propiedad de EL DESARROLLISTA, que podría realizar la cesión de un polígono de 9 metros de ancho y 282 metros la longitud, con una superficie aproximada de 2.538m², a los fines de posibilitar la materialización de un perfil vial de mayor jerarquía por parte de LA MUNICIPALIDAD.
5. Que LA MUNICIPALIDAD, en razón de la propensión a los programas de prevención en seguridad de manera integral y sustentable para asistencia a los vecinos, en colaboración con las fuerzas de seguridad conforme a las características de cada sector, ha instaurado y mantenido, como política pública, sistemas y programas de vigilancia de los que normativamente dan cuenta la Ordenanza 03/10 y su Decreto Reglamentario 193/20 vigentes y operativos plenamente a la fecha.
6. En razón de ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL DESARROLLISTA se obliga a materializar el Acta de Ofrecimiento formal de donación a LA MUNICIPALIDAD del polígono correspondiente al Lote 2112-3110 que representa un total aproximado de 2.538m² (Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho metros cuadrados), con destino a calle pública y/o espacio verde, localizado en el extremo Este del referido Lote, de acuerdo al croquis que como ANEXO I forma parte del presente acuerdo. Las superficies y medidas lineales definitivas serán las que surjan del Plano de subdivisión que resulte aprobado.

EL DESARROLLISTA deberá materializar el Acta de ofrecimiento del polígono detallado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, cuyo cómputo dará inicio el día posterior a la fecha de notificación fehaciente al DESARROLLISTA de la promulgación de la Ordenanza que apruebe el presente Acuerdo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

La posesión de la superficie a ceder permanecerá bajo la tutela del EL DESARROLLISTA hasta tanto se materialice la calle que motiva el presente y/o que el municipio la requiera, quedando los gastos de mantenimiento a su exclusivo cargo

y costo hasta la entrega a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: A las parcelas individuales resultantes del loteo, les serán de aplicación las siguientes condiciones particulares de ocupación y fraccionamiento:

• Fraccionamiento:

- Superficie Mínima de lote: 400 m²
- Frente Mínimo de lote: 15 metros

• Indicadores urbanísticos:

- a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 45%
- b) Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo: 0.80
- c) Índice de permeabilidad Libre I.P.L.: 50%
- d) Unidades funcionales (U.F.): 1 (una) unidad de vivienda por lote
- e) Altura máxima de edificación: 7,50 m (Planta Baja + 1 Planta)
- f) Retiros mínimos de edificación
 - De Frente: 4 metros desde la línea municipal.
 - De Frente en Coul de Sac: 3 metros desde la línea municipal.
 - De Frente en calle pública existente al Sur: 3 metros desde la línea municipal.
 - De Frente en futura calle pública al Este (prolongación de Av. Lino Spilimbergo): 3 metros desde la línea municipal.
- g) Condiciones particulares: El cerramiento de los lotes sobre la futura Av. Lino Spilimbergo, Calle Pública Sur, y el Espacio Verde situado al Norte, podrá materializarse mediante muros que no superen los 0.70m, pudiendo llegar a 2m de altura con rejas, tejido o materiales permeables y cercos vivos.
- h) Para Viviendas Colectivas, las mismas podrán materializarse únicamente en parcelas frentistas a Av. Luchesse y/o prolongación de Av. Lino Spilimbergo, cuya superficie sea igual o mayor a 800 m² con tolerancia en menos, del 10%. Se admitirá el uso comercial en Planta Baja. Indicadores urbanísticos:
 - Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 50%
 - Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo: 1
 - Índice de permeabilidad Libre I.P.L.: 50%
 - Unidades funcionales (U.F.): 1 (una) unidad de vivienda por cada 140 m² de superficie de parcela.
 - Altura máxima de edificación: 10,50 m (Planta Baja + 2 Plantas)

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL DESARROLLISTA a instalar



y mantener a su exclusivo costo, un sistema de vigilancia y monitoreo para la visualización de imágenes mediante un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y casillas sin barreras en los extremos de la calle de ingreso a la Urbanización para visualización de las imágenes provenientes de las cámaras, conectado en línea con el sistema de Seguridad Ciudadana Municipal. Se propenderá conforme a la normativa vigente que tanto el sistema de CCTV, como las operaciones devenidas de su aplicación, estén conectadas y en línea con el sistema de Seguridad Ciudadana Municipal, ello en razón de que forma parte de la política pública la necesidad de integración operativa que propende y lleva adelante **LA MUNICIPALIDAD**.-

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá materializar la prolongación de la futura calle que en sentido norte-sur da acceso a la urbanización, hasta la calle pública -no materializada- existente al Sur, en caso de considerarlo necesario. Hasta tanto se efectivice la eventual continuidad de la mencionada calle, **EL DESARROLLISTA** mantendrá un cierre provisorio en el límite Sur de la urbanización, materializado con elementos filares y/o cerco vivo.-

CUARTA: En razón del tiempo transcurrido, ambas partes acuerdan que **EL DESARROLLISTA** podrá continuar con las tramitaciones en curso ante la Mesa Única de Entradas de Loteos (MEUL); y posterior a su aprobación por parte de esa oficina, confeccionar el correspondiente Plano de Mensura, Unión y Subdivisión del que resultarán (i) la superficie a comprometer en donación ya especificada con destino a calle pública y/o espacio verde, localizada en el extremo Este de la parcela para la prolongación de Av. Lino Spilimbergo y (ii) los nuevos lotes resultantes en razón de la donación comprometida. En razón de ello le quedará vedado, y así lo asume **EL DESARROLLISTA**, comprometer en venta todo lote que colinde con la superficie indicada hasta tanto se halle inscripto el plano citado en la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad.

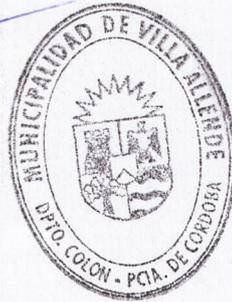
LA MUNICIPALIDAD en ese sentido se compromete a realizar todas las gestiones y a generar todos los instrumentos y/o documentación necesaria para facilitar la tramitación de las modificaciones del Loteo, que surgen del cumplimiento del presente Acuerdo.-

QUINTA: El presente Convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que deberá producirse dentro de los noventa días corridos de firmado el presente, por lo que las partes dejan entendido que todos los

derechos y obligaciones derivados de este acuerdo tendrán vigencia y se tornarán exigibles a partir de dicho momento. Durante el plazo de noventa días mencionado precedentemente quedan suspendidos todos los plazos administrativos que pudieran estar corriendo en relación a los expedientes Nros. 11913/17, 10505/18 y 11465/21. No obtenido el referéndum, el presente Acuerdo quedará sin efecto, recuperando cada parte la posición jurídica y los derechos que tenía antes de la firma de este Acuerdo.-

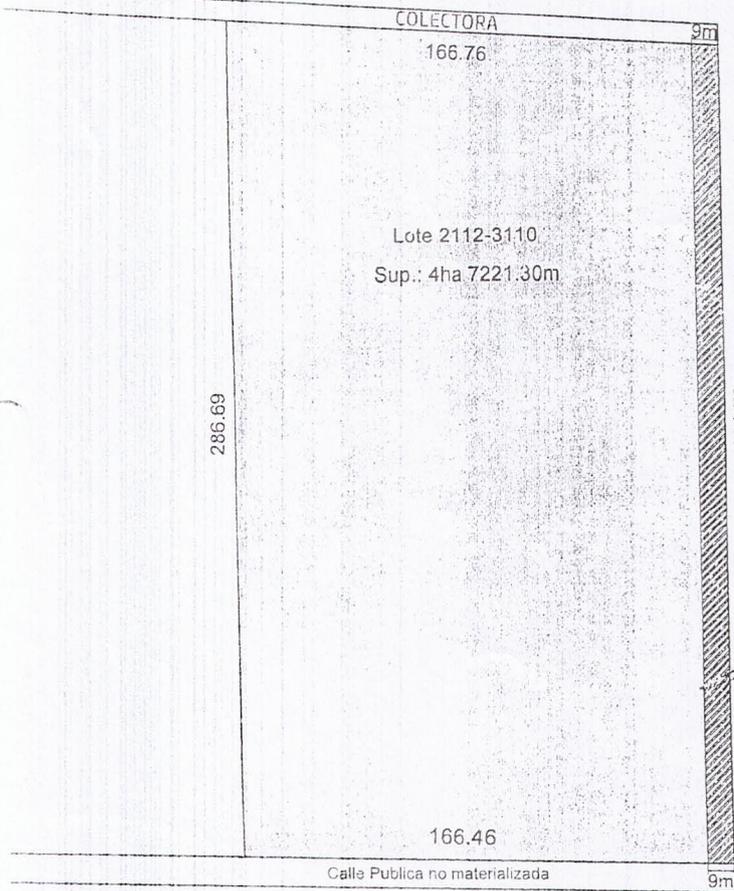
SEXTA: A todos los efectos del presente Acuerdo, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción de las Cámaras Contencioso Administrativas de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier reclamo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de enero de 2024.



Cf. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

ANEXO I



Cf. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

▭ URBANIZACION

▨ POLIGONO CON DESTINO A CALLE PUBLICA Y/O ESPACIO VERDE

ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - IMD S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycoechea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Manuel CORNET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra parte, la firma **IMD S.A.**, representada por el Sr. Marcelo J. WEISSBEIN, D.N.I. N° 13.151.267, en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Humberto Primero N° 670. Of. "F" 53 de la Ciudad de Córdoba, firma que resulta titular del inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, sito en Av. Padre Luchesse S/N, con una superficie de 4 hectáreas 7.221,30m² según Título, en adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio "*ad referendum*" del Concejo Deliberante:

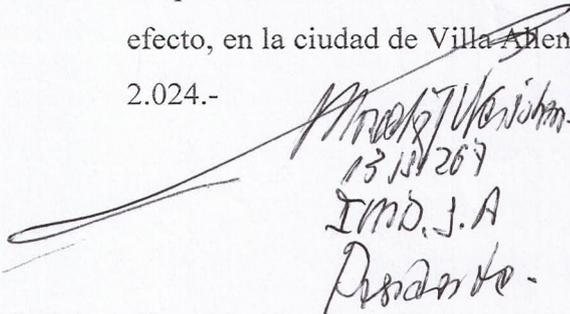
ANTECEDENTES:

A los fines de comprender los alcances del acuerdo las partes declaran y reconocen:

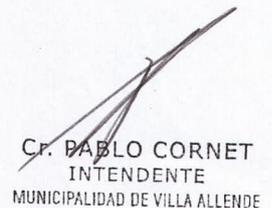
1. Que con fecha 24 de Enero del 2024, se suscribió un Convenio entre las Partes arriba mencionadas, el cual en su Cláusula Quinta establecía que el mismo se celebraba "*ad referendum*" de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que debía producirse dentro de los noventa días corridos de firmado el mismo.
2. Que, atento a la inminencia del vencimiento del término acordado por las Partes en el Convenio referenciado, por lo que se hace necesario modificar el mismo, en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que los plazos establecidos en el Convenio suscripto con fecha 24 de Enero de 2.024, se prorrogan por CIENTO CINCUENTA (150) días corridos más a partir de su vencimiento, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente Adenda.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Allende a los DIECIOCHO (18) días del mes de Abril de 2.024.-


13.151.267
IMD. J.A
Presidente




CP. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - IMD S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycoechea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Manuel CORNET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra parte, la firma **IMD S.A.**, representada por el Sr. Marcelo J. WEISSBEIN, D.N.I. N° 13.151.267, en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Humberto Primero N° 670. Of. "F" 53 de la Ciudad de Córdoba, firma que resulta titular del inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, sito en Av. Padre Luchesse S/N, con una superficie de 4 hectáreas 7.221,30m² según Título, en adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio "*ad referendum*" del Concejo Deliberante:

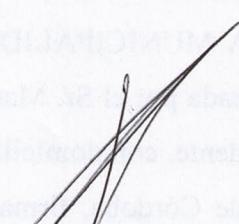
ANTECEDENTES:

A los fines de comprender los alcances del acuerdo las partes declaran y reconocen:

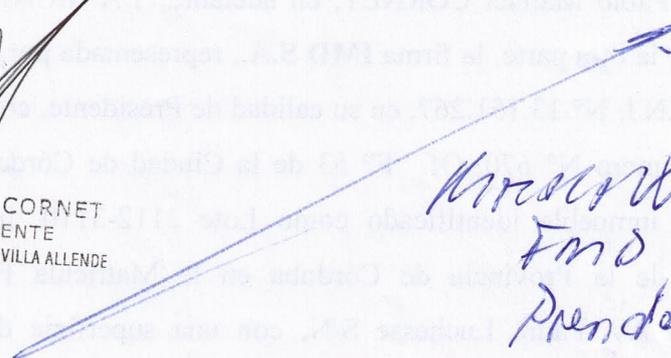
1. Que con fecha 24 de Enero del 2024, se suscribió un Convenio entre las Partes arriba mencionadas, el cual en su Cláusula Quinta establecía que el mismo se celebraba "*ad referendum*" de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que debía producirse dentro de los noventa días corridos de firmado el mismo.
2. Que, con fecha 18.04.24, se suscribió Adenda entre las mismas partes, mediante la cual se prorrogaba el plazo acordado en la Cláusula Quinta, por el término de 150 días corridos.
3. Que, atento a la inminencia del vencimiento del término acordado por las Partes en la Adenda referenciada, por lo que se hace necesario modificar el mismo, en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que los plazos establecidos en el Adenda suscripta con fecha 18 de Abril de 2.024, se prorrogan por CUARENTA (40) días corridos más a partir de su vencimiento, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente Adenda.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Allende a los DIECISEIS (16) días del mes de Septiembre de 2.024.-



C. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



FMO S.A.
Presidente.

ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - IMD S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycoechea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Manuel CORNET, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra parte, la firma **IMD S.A.**, representada por el Sr. Marcelo J. WEISSBEIN, D.N.I. N° 13.151.267, en su calidad de Presidente, con domicilio en calle Humberto Primero N° 670, Of. "F" 53 de la Ciudad de Córdoba, firma que resulta titular del inmueble identificado como Lote 2112-3110, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula Folio Real N° 1.629.067, sito en Av. Padre Luchesse S/N, con una superficie de 4 hectáreas 7.221,30m² según Título, en adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio "*ad referendum*" del Concejo Deliberante:

ANTECEDENTES:

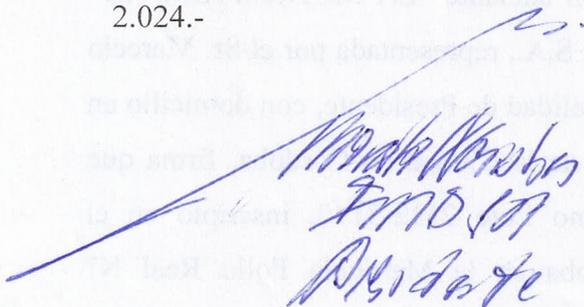
A los fines de comprender los alcances del acuerdo las partes declaran y reconocen:

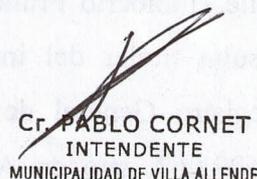
1. Que con fecha 24 de Enero del 2024, se suscribió un Convenio entre las Partes arriba mencionadas, el cual en su Cláusula Quinta establecía que el mismo se celebraba "*ad referendum*" de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que debía producirse dentro de los noventa días corridos de firmado el mismo.
2. Que, con fecha 18.04.24, se suscribió Adenda entre las mismas partes, mediante la cual se prorrogaba el plazo acordado en la Cláusula Quinta, por el término de 150 días corridos.
3. Que, con fecha 16.09.24, se suscribió Adenda entre las mismas partes, mediante la cual se prorrogaba el plazo acordado en la Adenda de fecha 18.04.24, por el término de 40 días corridos.
4. Que, atento a la inminencia del vencimiento del término acordado por las Partes en la Adenda referenciada, por lo que se hace necesario modificar el mismo, en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que los plazos establecidos en el Adenda suscripta

con fecha 16 de Septiembre de 2.024, se prorrogan por hasta el día QUINCE (15) de Noviembre de 2.024, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente Adenda.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Allende a los SIETE (07) días del mes de Octubre de 2.024.-


M. de V. V. V.
Intendente
Municipalidad de Villa Allende


Sr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE